

1290-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con uno minutos del veintiseis de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón Santo Domingo de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta de SANTO DOMINGO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas para el cantón de La Cruz de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 del estatuto partidario y 68 del Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
113960279	ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES

Cédula	Nombre	Puesto
111030900	MELISSA MARIA BARQUERO LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401090446	ABEL GERARDO CHACON ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107500204	ALFONSO SALAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO

108040386	ANA GABRIELA GONZALEZ SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112230925	CINDY VIVIANA HODGSON CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113500426	DANNY ZAMORA CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
118580430	DARREL JOSUE MENDEZ PEÑARANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108260363	DINORAH CHACON ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106800590	GEOVANNI GERARDO CHACON VALERIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104820901	GISELLE MARIA RODRIGUEZ SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401070500	GUILLERMO OCAMPO FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118670011	JEJUSTIN JAFETT GUILLEN BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110350882	JESSICA LIGIA RODRIGUEZ PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402170104	JOHNATAN ENRIQUE CORDERO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104320412	JORGE EDUARDO ARIAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602000319	JUAN CARLOS VARELA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
110010106	KARINA EUGENIA BOLAÑOS SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
702610698	KISTEL FABIOLA CALDERON RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114550508	MARIA FERNANDA CALVO CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
402460687	MARIA JOSE ARTAVIA CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
113390502	MELISA RODRIGUEZ OVIEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204200865	OLIVIER GERARDO SANCHEZ MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106360450	RODRIGO ALBERTO BARRANTES BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401350758	ROSA EUGENIA AZOFEIFA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
108930586	TATIANA MARIA BARBOZA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401050789	VICTOR UMAÑA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107590346	YAMILETH MARIA CORDERO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
401450518	YANSEN MARIA AZOFEIFA FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113960279	ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
109660321	DAGOBERTO ARTAVIA FONSECA	TERRITORIAL SUPLENTE
111420666	JESSICA ALFARO MOLINA	TERRITORIAL SUPLENTE
104520017	JOSE GUILLERMO CALVO BARRIENTOS	TERRITORIAL SUPLENTE
114410509	JOSE LEONARDO GUILLEN ALVARADO	TERRITORIAL SUPLENTE
402370382	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ BONILLA	TERRITORIAL SUPLENTE
111030900	MELISSA MARIA BARQUERO LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y

delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de SANTO DOMINGO, de la provincia de HEREDIA, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: (7192, **7273**)-2025